

DEJA SIN EFECTO PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LAS ZONAS URBANAS DE ANTOFAGASTA Y CALAMA.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 107º y 113º del D.F.L. No 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito; la Ley Nº 18.415 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley Nº 18.059 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el Decreto Supremo Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en los Decretos Supremos Nº 104, 269, 400 y 646, de 2020 y 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, y que prorrogan la referida declaración de estado de excepción constitucional por el lapso que indican, respectivamente; Resoluciones Nº 59 de 1985 y Nº 39 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta 530 de fecha 15 de Abril de 2021 de esta Secretaría Regional Ministerial; correo electrónico de fecha 18 de Abril de 2021, del Intendente Regional de Antofagasta; Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta 530 de fecha 15 de Abril de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial dispuso prohibir la circulación, en los días que se indican, correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2021 respectivamente, de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en las zonas urbanas de las comunas de Antofagasta y Calama, y cuyas placas patentes terminen en los dígitos que se expresan en la siguiente tabla:

				Viernes 16	Sábado 17	Domingo 18
				0-2-4-6-8	1-3-5-7-9	0-2-4-6-8
Lunes 19	Martes 20	Miércoles 21	Jueves 22	Viernes 23	Sábado 24	Domingo 25

0-1	2-3	4-5	6-7	1-3-5-7-9	0-2-4-6-8	1-3-5-7-9
Lunes 26	Martes 27	Miércoles 28	Jueves 29	Viernes 30	Sábado 1	Domingo 2
8-9	0-1	2-3	4-5	0-2-4-6-8	1-3-5-7-9	0-2-4-6-8
Lunes 3	Martes 4	Miércoles 5	Jueves 6	Viernes 7	Sábado 8	Domingo 9
6-7	8-9	0-1	2-3	1-3-5-7-9	0-2-4-6-8	1-3-5-7-9

2.- Que, habiéndose evaluado la medida decretada, se ha podido verificar que la misma ha cumplido su propósito, existiendo otros mecanismos más idóneos para controlar el desplazamiento de personas durante el periodo de cuarentena establecido por la autoridad sanitaria.

3.- Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de Abril de 2021, el Intendente Regional de Antofagasta comunica a este Secretario Regional Ministerial, que las medidas adicionales de movilidad apuntarán a la fiscalización de las personas y sus permisos de traslado, solicitando dejar sin efecto la prohibición de circulación vehicular decretada para las comunas de Antofagasta y Calama señalada precedentemente

4.- Que, en razón de las consideraciones expuestas anteriormente, esta autoridad procederá a resolver lo que se indicará a continuación.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, a partir del día Lunes 19 de Abril de 2021, la prohibición de circulación vehicular dispuesta mediante Resolución Exenta 530 de fecha 15 de Abril de 2021 de esta Secretaría Regional Ministerial.

2.- Notifíquese la presente resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, para que adopte las medidas pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

JOSÉ MIGUEL CARRASCO - ABOGADO(A) ZONA NORTE - UNIDAD LEGAL Y ELECTROMOVILIDAD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

243191

E51953/2021